



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 6 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas

La Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas solicita que la presente carta y el documento adjunto, el Acuerdo para la Paz en el Afganistán entre el Emirato Islámico del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, y los Estados Unidos de América, firmado el 29 de febrero de 2020 en Doha (Qatar), se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kelly Craft
Embajadora y
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 6 de marzo de 2020 dirigida a la
Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante
Permanente de los Estados Unidos de América ante las
Naciones Unidas**

**Acuerdo para la Paz en el Afganistán entre el Emirato Islámico
del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos
como Estado y se conoce como los talibanes, y los Estados Unidos
de América**

**29 de Febrero de 2020, que corresponde al 5 de Rayab de 1441 del calendario
islámico lunar y al 10 de Hoot de 1398 del calendario islámico solar**

El acuerdo general de paz constará de cuatro apartados:

1. Establecimiento de garantías y mecanismos de aplicación contra el uso del territorio del Afganistán por cualquier individuo o grupo terrorista internacional para atentar contra la seguridad de los Estados Unidos y sus aliados.
2. Establecimiento de garantías y mecanismos de aplicación y definición de un calendario para la retirada de todas las fuerzas extranjeras del Afganistán.
3. Una vez anunciado, en presencia de testigos internacionales, el establecimiento de garantías y de un calendario para la retirada completa de las fuerzas extranjeras, y el establecimiento de garantías de que el territorio afgano no se utilizará para atentar contra la seguridad de los Estados Unidos y sus aliados, el Emirato Islámico del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, iniciará negociaciones con las demás partes del Afganistán el 10 de marzo de 2020 (correspondiente al 15 de Rayab de 1441 del calendario islámico lunar y al 20 de Hoot de 1398 del calendario islámico solar).
4. Durante el diálogo y las negociaciones entre las partes afganas se abordará, entre otras cosas, la proclamación de un alto el fuego general y permanente. Los participantes en estas negociaciones debatirán sobre la fecha de inicio y las modalidades de un alto el fuego general y permanente, incluidos los mecanismos conjuntos de aplicación, que se anunciarán junto con la futura hoja de ruta política del Afganistán, una vez se haya elaborado y concertado.

Los cuatro apartados mencionados están interrelacionados, y cada uno de ellos se aplicará con arreglo a su propio calendario y a las condiciones que se hayan acordado. El logro de un acuerdo sobre los dos primeros apartados facilitará la implementación de los dos últimos.

A continuación se exponen las modalidades de implementación de los apartados primero y segundo. Ambas partes en el acuerdo convienen en que estos dos apartados están interconectados. Las obligaciones que incumben al Emirato Islámico del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, en virtud del presente acuerdo se aplican a las zonas que se encuentran bajo su control hasta que, una vez solucionado el conflicto, se establezca un nuevo Gobierno islámico afgano, de acuerdo con lo que se decida en el diálogo y las negociaciones entre las partes afganas.

Primera parte

Los Estados Unidos se comprometen a retirar del Afganistán todas sus fuerzas militares, así como las de sus aliados y sus asociados de la Coalición, incluido todo el personal civil no diplomático, los contratistas de seguridad privada, los instructores, los asesores y el personal de servicios de apoyo, en un plazo de 14 meses a partir del anuncio de este acuerdo, y, con ese fin, adoptarán las medidas que se enumeran a continuación.

- A. Los Estados Unidos, sus aliados y la Coalición adoptarán las siguientes medidas en los primeros 135 días:
 - 1) Los Estados Unidos reducirán sus efectivos militares en el Afganistán a 8.600 personas y velarán por que las fuerzas de la Coalición y de sus demás aliados se reduzcan de manera proporcional.
 - 2) Los Estados Unidos, sus aliados y la Coalición retirarán todas sus fuerzas de cinco bases militares.
- B. A condición de que el Emirato Islámico del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, se comprometa y se dedique a cumplir las obligaciones asumidas en la segunda parte de este acuerdo, los Estados Unidos, sus aliados y la Coalición implementarán las siguientes medidas:
 - 1) Los Estados Unidos, sus aliados y la Coalición completarán la retirada de todas sus fuerzas del Afganistán dentro de los 9,5 meses restantes.
 - 2) Los Estados Unidos, sus aliados y la Coalición retirarán todas sus fuerzas de las bases restantes.
- C. Los Estados Unidos se comprometen a comenzar a elaborar inmediatamente con todas las partes pertinentes, como medida de fomento de la confianza, un plan para liberar cuanto antes a los prisioneros de guerra y los prisioneros políticos, en coordinación y con la aprobación de todas estas partes. Hasta 5.000 prisioneros del Emirato Islámico del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, y hasta 1.000 prisioneros de la otra parte serán liberados a más tardar el primer día de las negociaciones entre las partes afganas, el 10 de marzo de 2020 (correspondiente al 15 de Rayab de 1441 del calendario islámico lunar y al 20 de Hoot de 1398 del calendario islámico solar). Las partes pertinentes tienen la intención de poner en libertad a todos los prisioneros restantes en el transcurso de los tres meses siguientes. Los Estados Unidos se comprometen a cumplir este objetivo. El Emirato Islámico del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, se compromete a que sus miembros liberados asuman las obligaciones mencionadas en el presente acuerdo para que no supongan una amenaza para la seguridad de los Estados Unidos y sus aliados.
- D. Cuando las partes afganas hayan comenzado sus negociaciones, los Estados Unidos iniciarán una revisión administrativa de sus sanciones en vigor y de su lista de recompensas contra los miembros del Emirato Islámico del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, con el objetivo de eliminar estas sanciones a más tardar el 27 de agosto de 2020 (correspondiente al 8 de Muharram de 1442 del calendario islámico lunar y al 6 de Saunbola de 1399 del calendario islámico solar).
- E. Cuando las partes afganas hayan comenzado sus negociaciones, los Estados Unidos iniciarán contactos diplomáticos con otros miembros del Consejo de

Seguridad de las Naciones Unidas y con el Afganistán para retirar de la lista de sanciones a los miembros del Emirato Islámico de Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, con el propósito de lograr este objetivo a más tardar el 29 de mayo de 2020 (correspondiente al 6 de Shawwal de 1441 del calendario islámico lunar y al 9 de Jawza de 1399 del calendario islámico solar).

- F. Los Estados Unidos y sus aliados se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política del Afganistán o de injerirse en sus asuntos internos.

Segunda parte

Una vez anunciado el presente acuerdo, el Emirato Islámico del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, tomará las siguientes medidas para impedir que cualquier individuo o grupo, incluida Al-Qaida, utilice el territorio del Afganistán para amenazar la seguridad de los Estados Unidos y sus aliados:

1. El Emirato Islámico del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, no permitirá que ninguno de sus miembros, ni ningún otro individuo o grupo, incluida Al-Qaida, utilice el territorio del Afganistán para amenazar la seguridad de los Estados Unidos y sus aliados.
2. El Emirato Islámico del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, hará saber de forma clara que quienes representan una amenaza para la seguridad de los Estados Unidos y sus aliados no tienen cabida en el Afganistán, y dará a sus miembros la instrucción de no cooperar con grupos o individuos que amenacen la seguridad de los Estados Unidos y sus aliados.
3. En cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, el Emirato Islámico del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, no permitirá que ningún individuo o grupo en el Afganistán amenace la seguridad de los Estados Unidos y sus aliados, ni lleve a cabo actividades de reclutamiento, adiestramiento o recaudación de fondos, y no le dará refugio.
4. El Emirato Islámico del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, se ha comprometido a tratar a las personas que solicitan asilo o residencia en el Afganistán de conformidad con el derecho internacional sobre migración y con los compromisos dimanantes de este acuerdo, de modo que esas personas no supongan una amenaza para la seguridad de los Estados Unidos y sus aliados.
5. El Emirato Islámico del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, no proporcionará visados, pasaportes, permisos de viaje u otros documentos legales para entrar en el Afganistán a quienes supongan una amenaza para la seguridad de los Estados Unidos y sus aliados.

Tercera parte

1. Los Estados Unidos solicitarán al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que reconozca y respalde el presente acuerdo.

2. Los Estados Unidos y el Emirato Islámico del Afganistán, que no ha sido reconocido por los Estados Unidos como Estado y se conoce como los talibanes, desean mantener relaciones constructivas y esperan que las relaciones entre los Estados Unidos y el nuevo Gobierno islámico afgano que se establezca una vez solucionado el conflicto, de acuerdo con lo que se decida en el diálogo y las negociaciones entre las partes afganas, también lo sean.
3. Los Estados Unidos tratarán de establecer una cooperación económica para la reconstrucción con el nuevo Gobierno islámico afgano que se establezca una vez solucionado el conflicto, de acuerdo con lo que se decida en el diálogo y las negociaciones entre las partes afganas, y no se injerirán en sus asuntos internos.

Firmado en Doha (Qatar) el 29 de febrero de 2020 (correspondiente al 5 de Rayab de 1441 del calendario islámico lunar y al 10 de Hoot de 1398 del calendario islámico solar), por duplicado, en pastún, dari e inglés, siendo cada uno de estos textos igualmente auténtico.

(Firmado) Embajador Zalmay **Khalilzad**

Representante Especial para la
Reconciliación del Afganistán

En nombre de los Estados Unidos de
América

(Firmado) Mulá Abdul Ghani **Berader**

Diputado Político del Emirato Islámico
del Afganistán, que no ha sido
reconocido por los Estados Unidos
como Estado y se conoce como los
talibanes, y Jefe de la Oficina Política

En nombre del Emirato Islámico del
Afganistán, que no ha sido reconocido
por los Estados Unidos como Estado y
se conoce como los talibanes